

EL TRABAJO INFANTIL

FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. CASO DE ESTUDIO ECUADOR

CHILD LABOR VERSUS THE BEST INTEREST OF THE CHILD. ECUADOR STUDIOS CASE

Gissela Nathaly Solís Ana Luisa¹E-mail: us.juliansantillan@uniandes.edu.ecORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0908-010X>Julián Rodolfo Santillan Andrade²E-mail: us.juliansantillan@uniandes.edu.ecORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4325-9640>Paul Alejandro Centeno Maldonado³E-mail: ur.paulcenteno@uniandes.edu.ecORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6541-8078>Rosa Evelyn Chuga Quemac⁴E-mail: ut.rosachuga@uniandes.edu.ecORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1183-0427>¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador²Universidad Regional Autónoma de Los Andes Santo Domingo. Ecuador³Universidad Regional Autónoma de Los Andes Riobamba. Ecuador⁴Universidad Regional Autónoma de Los Andes Tulcán. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Solís Ana-Luisa, F. N., Santillan Andrade, J. R., Centeno Maldonado, P. A., & Chuga Quemac, R. E., (2022). El trabajo infantil frente al interés superior del niño. Caso de estudio Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 342-349.

RESUMEN

El reconocimiento del principio del interés superior del niño tanto en normativa nacional como internacional obedece a años de vulneración de derechos de este grupo de atención prioritaria, por ello nace como un mecanismo para evitar el colocarlos en situaciones impropias a su edad, lo cual supone el trabajo infantil. A nivel mundial se ha consolidado como un grave problema en el ámbito del derecho, ya que si bien es cierto dentro de la normativa ecuatoriana y los tratados y convenios internacionales suscritos por Ecuador el trabajo infantil no está permitido, aún es palpable la realidad de cientos de menores que por situaciones económicas o sociales se ven obligados a convertirse en el sustento del hogar. El objetivo general es realizar un análisis jurídico y doctrinario del trabajo infantil frente al interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Se emplearon métodos teóricos como los asociados a los procesos lógicos del pensamiento para realizar inferencias como resultado del análisis de la información obtenida a través de la revisión de documentos y los resultados de la aplicación de encuestas. Se concluye que el trabajo infantil constituye un grave problema a nivel nacional pues la situación actual de los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación laboral, es necesario reformar el Código de la Niñez y Adolescencia, específicamente el artículo 95 a fin de endurecer la sanción antes contemplada y garantizar el interés superior del niño.

Palabras clave: trabajo infantil, mercado laboral, desarrollo integral

ABSTRACT

The recognition of the principle of the best interest of the child in both national and international regulations is due to years of violation of the rights of this group of priority attention, for this reason it was born as a mechanism to avoid placing them in situations inappropriate for their age, which supposes the child labour. At the global level, it has been consolidated as a serious problem in the field of law, since although it is true within Ecuadorian regulations and the international treaties and conventions signed by Ecuador, child labor is not allowed, the reality of hundreds of children is still palpable. of minors who, due to economic or social situations, are forced to become the mainstay of the household. The general objective is to carry out a legal and doctrinal analysis of child labor against the best interests of children and adolescents in Ecuador. Theoretical methods such as those associated with logical thought processes were used to make inferences as a result of the analysis of the information obtained through the review of documents and the results of the application of surveys. It is concluded that child labor constitutes a serious problem at the national level, since the current situation of children and adolescents in the face of labor exploitation, it is necessary to reform the Code of Children and Adolescents, specifically article 95 in order to harden the sanction. referred to above and guarantee the best interests of the child.

Keywords: child labor, labor market, integral development.

INTRODUCCIÓN

El término “trabajo infantil” suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. (Organización Internacional del trabajo, 2007)

En el transcurso de los últimos años, tanto a nivel nacional como internacional la perspectiva de la Organización Internacional del trabajo en lo referente al trabajo infantil ha ido evolucionando hasta consolidar políticas públicas tendientes a atacar la pobreza y reducir los efectos negativos propios del trabajo infantil. (Cutri et al., 2012; Pinzón-Rondón et al., 2006)

La problemática del trabajo de los menores en el marco jurídico internacional y nacional, muestra claramente que su abolición no se consigue con meras medidas legislativas, que atacan solamente los síntomas y no las causas de la problemática, sino que se requiere de una política social integrada contra la pobreza y la privación social y el estudio de caso a nivel nacional (Staelens, 1993)

Uno de los más recientes avances en el Derecho Internacional de Derechos Humanos fue el reconocimiento y promulgación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ya que históricamente este grupo de personas han sido invisibilizado a tal grado que sus necesidades han sido desatendidas, por otro lado el interés superior de los niños y niñas desde la perspectiva de la doctrina protectora busca eliminar los prejuicios provenientes del régimen precedente ya que los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos implica también la existencia de una contraparte, es decir, también son sujetos de obligaciones jurídicas. (Ayala-Carrillo et al., 2013; Román Carrasco & Murillo Torrecilla, 2013)

El Estado ecuatoriano con la promulgación de la Constitución del 2008 se consolida como un estado garantista de derechos, el mismo que dentro de su norma suprema coloca a los niños, niñas y adolescentes como uno de los grupos de atención prioritaria y en doble vulneración, sin embargo, la realidad socio jurídica de este grupo rompe los esquemas establecidos por el estado garantistas ya que es evidente las condiciones deplorables y la realización de actividades no propias de su edad. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Dentro de la legislación ecuatoriana existe un amplio compendio de normativas que de manera directa o indirecta determinan lineamientos para abordar esta problemática, partiendo desde la norma suprema la misma que establece los derechos de los niños, haciendo hincapié en el derecho a la vida, integridad, identidad, salud, educación,

entre otros, además los categoriza como grupos vulnerables lo cual requiere de una atención prioritaria, cuyo enfoque se centra en el interés superior del niño.

El Código de la Niñez y Adolescencia cambian la concepción que gira en torno a los niños ya que éstos pasan de ser considerados como objetos de protección a sujetos sociales y responsabiliza al Estado y la sociedad de garantizar sus derechos a fin de que se alcance un desarrollo pleno e integral. (Ecuador. Congreso Nacional, 2003)

Además el Ecuador en aras de precautelar sus derechos ha adoptado varios convenios y tratados internacionales, siendo uno de los principales la Convención Internacional sobre los Derechos de los niños, el cual además de enlistar sus derechos también busca el reconocimiento de los niños o niñas como una persona completa, poseedora de una identidad propia, por ello es que esta convención es considerada como una de las pioneras en el ámbito del derecho de la niñez ya que considera a estos como una exigencia con fuerza jurídica obligatoria. (Caballero, 2015)

La OIT ha sido clara al determinar la edad mínima para trabajar, así como también cuales son las peores formas de trabajo infantil y llega a la conclusión que determinadas formas de este tipo de trabajo deben ser eliminadas y pretende que los Estados que la han ratificado adopten medidas eficaces para prohibirlas y de esta forma precautelar los derechos y garantías constitucionales de los menores.

La posición teórica de los autores permite justificar el presente artículo, al enmarcarse en el análisis jurídico de la normativa ecuatoriana a través de los años y su respectiva evolución en el ámbito de los derechos de la niñez relacionados con el interés superior del niño.

Siendo el objetivo general el realizar un análisis jurídico y doctrinaria del trabajo infantil frente al interés superior de los niños, niñas y adolescentes; ya que en el Ecuador existen según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de todos los niños, niñas y adolescentes en un rango de edad de 5 a 17 años el 8,57% realiza actividades de trabajo infantil, lo cual demuestra que pese a que el Ecuador se ha dotado de un gran aparataje jurídico este resulta ineficaz al momento de su aplicación, lo cual genera una grave lesión de derechos de este grupo de atención prioritaria.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para el desarrollo del presente artículo ha sido imprescindible el uso del método cuali-cuantitativo, así como también el inductivo-deductivo e histórico-lógico. Se procedió a recolectar datos utilizando fuentes de carácter

primarias y secundarias con un enfoque cualicuantitativo para emitir razonamientos fundamentados en las variables propias de la investigación.

Para lo cual se utilizó como fuente primaria de información el método inductivo – deductivo, partiendo desde la información recopilada en un ámbito macro ya que es un problema que no solo compete al Ecuador, sino a nivel mundial, y para lo cual los estados deben prever políticas públicas que mejoren las existentes en cuanto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sobre todo al cuidado del interés superior del niño. (Dávila et al. 2019; Culpi et al, 2022).

El Ecuador alcanzó importantes avances en relación con la prevención y erradicación del Trabajo Infantil en el contexto del Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil a través de una adecuación de calidad y calidez producto de la normativa nacional misma que cuenta con los estándares jurídicos internacionales y su creación en el año 1997 por el CONEPTI, instancia facultada para la definición de políticas de prevención y erradicación del Trabajo Infantil en el país.

El Plan PETI se construye en concordancia al Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, a fin de que exista un aseguramiento no solo de la coherencia de las acciones frene al marco de la normativa nacional referente a la protección de los derechos de las, niñas, niños y adolescentes.

En la actualidad y debido a la existencia de este Plan Nacional de Desarrollo y de los procesos existencias en el Ecuador, el fortalecimiento de la rectoría estatal es imprescindible la actuación del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia a fin de que la Agenda Social del País referente a este particular priorice el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. (Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, 2021)

Dicho plan en concordancia con el Plan Nacional de Empleo Juvenil cuyo enfoque se centra en el Género constituye diversos ejes encaminados a orientan la revisión del Plan PETI.

El Convenio 182 de la OIT establece como las peores formas de trabajo infantil a las siguientes (Organización Internacional del Trabajo, 1973):

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.

- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Organización Internacional del Trabajo, 2007)

Como fuente secundaria, a fin de conceptualizar las variables y fundamentar la necesidad socio jurídica de la realización del trabajo investigativo se aplicó el método histórico – lógico partiendo desde el origen del trabajo infantil, la vulneración de derechos y el principio de interés superior del niño.

Para realizar el análisis de resultados se utilizó información proveniente del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2012).

RESULTADOS

Al tener esta investigación una estrecha relación con el Plan de Erradicación de Trabajo Infantil (PETI) se entiende por trabajo infantil a todo tipo de trabajo que pueda ser perjudicial o contraproducente para los niños, niñas y adolescentes, que puedan interferir en su derecho constitucional a la educación, obligándole a abandonar prematuramente las aulas, o exigiéndole que intente combinar la asistencia a la escuela con jornadas de trabajo, vulnerando así sus derechos y garantías constitucionales y de manera directa el interés superior del niño.

Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (2012) Instituto Nacional de Estadísticas y censos.

El trabajo infantil en el Ecuador ha sido contemplado como parte de las políticas públicas de una forma indirecta y segmentada, sin embargo, no se considera que esta problemática proviene de una estrategia de supervivencia de las familias que derivan a la exposición de los menores a un bajo rendimiento, retraso, abandono escolar, violencia y abuso que desencadenan problemas de ansiedad, depresión, aislamiento, etc.

Trabajo infantil por grupos de edad

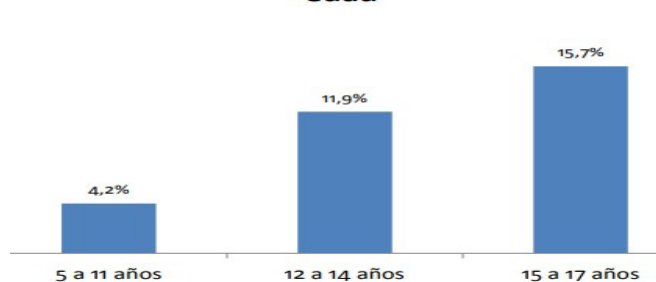


Figura 1 Trabajo Infantil por grupos de edad

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos 2012.

Según el último censo realizado por el INEC se evidencia que de todos los niños, niñas y adolescentes divididos en tres grupos de edad: de 5 a 11 el 4,2% se encuentran en condición de trabajo infantil; mientras que en el rango de edad 12 a 14 años el 11,9% se encuentra en condición de trabajo infantil; y en el rango de 15 a 17 años el 15,7% se encuentra en condición de trabajo infantil. Figura 1.

Trabajo infantil según área de residencia

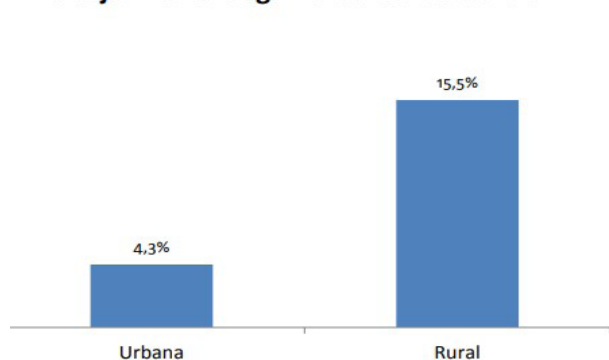


Figura 2 Trabajo Infantil según área de residencia

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos 2012.

Según el último censo realizado por el INEC se evidencia que del total de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en condición de trabajo infantil la mayor parte corresponde al área rural con un 15,5% mientras que en el área urbana se evidencia que el 4,3% se encuentra en condición de trabajo infantil. Figura 2.

Trabajo infantil según Provincias

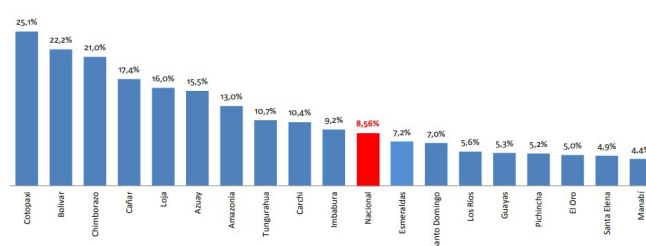


Figura 3 Trabajo Infantil según Provincias

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos 2012.

Según el último censo del INEC del año 2012 se evidencia que la provincia de Cotopaxi tiene el índice más alto siendo el 25,1% de su población infantil quienes se encuentran realizando actividades de explotación laboral infantil; la provincia de Manabí registra el menor porcentaje de trabajo infantil ya que corresponde únicamente al 4,4%. Figura 3.

La mayor parte de niños se dedica a actividades como la agricultura, sin embargo, en Guayas, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo se dedican a labores en hoteles, transportes, mecánicas, minas, servicio doméstico, almacenamiento; etc.

La Coordinadora Nacional legal de Aldeas Infantiles SOS, considera que las cifras del trabajo infantil en el país se han incrementado desde la realización de las estadísticas anteriores, ya que según el INEC en ese año había aproximadamente 70.000 niños, niñas y adolescentes en un rango de edad de 5 a 14 años que realizan este tipo de labores; cifra que en el 2014 aumentó a 99.000; a finales de 2017 superó los 177.00; y si a aquello se le considera a los adolescentes entre 15 a 17 años dicha cifra superaría los 375.342 menores en situación de trabajo infantil. Figura 4.

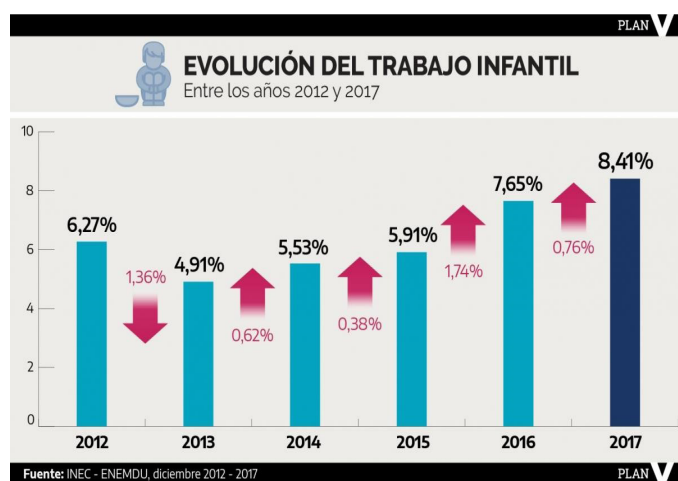


Figura 4 Proyección Trabajo infantil 2012 - 2017

Fuente: INEC-ENEMDU, diciembre 2012-2017

El trabajo infantil en su mayoría se encuentra concentrado en las áreas rurales en donde niñas y niños realizan trabajos cinco veces más que en las zonas urbanas. El autor considera que este gran índice de trabajo infantil en la zona rural se relaciona de forma estrecha con la incidencia de trabajo infantil en niños y niñas indígenas, la misma que alcanza el 26%, y en el caso de la población adolescente 39%.

DISCUSIÓN

Analizar la problemática que surge del trabajo infantil con un enfoque jurídico requiere de un análisis de su normativa a través de los años y su respectiva evolución en el ámbito de los derechos de la niñez relacionados con el interés superior del niño. A la par como un estudio macro de las consecuencias sociales, limitaciones de las políticas estructurales de generación de empleo activa y la protección social. Además, un estudio micro de las estrategias de supervivencia de las familias en su día a día, ya que estas responden a aspectos lógicos económicos coyunturales y además al entorno social y sus condiciones.

La principal causa de la oferta de mano de obra infantil radica en la pobreza de sus hogares y la inminente necesidad de encontrar alternativas que permiten alcanzar un incremento en sus ingresos mediante las actividades laborales tempranas. En este ámbito el trabajo es considerado un factor para la reproducción cultural, representando la mano de obra infantil de múltiples ventajas de carácter económica y productiva, ya que aparentemente reduce costos tanto laborales, como de

seguridad social, salud ocupacional, capacitación, entre otros. A su vez las deficiencias del sistema educativo ecuatoriano también es un factor clave para el incremento de las cifras del trabajo infantil. Esto se ratifica por la precaria inversión pública en cuanto a políticas y la debilidad de los diversos organismos encargados del control y protección de los niños y niñas, dando paso al quebrantamiento de los derechos propios de su edad.

Un importante avance en materia de niñez y adolescencia fue la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el año de 1989. A partir de ella se ha logrado que los Estados partes promuevan la disminución y erradicación de las posibles vulneraciones de derechos humanos a este grupo de edad. En tal sentido el reconocimiento del principio del interés superior del niño se consagra como un principio garantista cuya amplitud de aplicación trasciende a los presupuestos de carácter legal y judicial y hace extensiva a autoridades e instituciones públicas a fin de que se formulen políticas públicas que garanticen el respeto del núcleo familiar de los menores. En el año de 1934 el Ecuador pasa a formar parte de la OIT y se estipula que a todo menor de 18 años se le debe garantizar su derecho a la protección contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier tipo de trabajo que pueda atentar a su seguridad, retardar su educación o que provoque afectación a su desarrollo físico, psicológico, moral espiritual o social; sin embargo este mismo convenio estipula que la edad mínima para trabajar es de 18 años, haciendo una excepción que posibilita a diversas legislaciones de carácter nacional determinar el acceso a edades de 15,14,13 e inclusive 12 años, siempre y cuando su economía y medios de educación resulten insuficientemente desarrollados.

El principio del interés superior del niño ya se encontraba establecido en el Código de Menores de 1992, el mismo que a su vez estaba plasmado en la Constitución del año 1998 y lo reconocía como un principio rector de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el mismo que menciona:

“Será obligación del Estado, la familia y la sociedad, dar prioridad para el efectivo desarrollo integral de los niños y adolescentes, asegurando el efectivo goce de sus derechos. Ahora bien, esta disposición constitucional también mencionaba que se debe observar el interés superior de los

niños, en toda decisión que concierna decidir sobre los derechos de los niños y que estos derechos están por encima de otros derechos” (Ecuador. Congreso Nacional, 2003)

En el Artículo 1.- Finalidad. - La protección integral que brinda el Estado, la sociedad y la familia, a fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que residen en el Ecuador, y lograr su desarrollo integral y pleno disfrute de sus derechos, teniendo como base la libertad, dignidad y equidad. Pero también este artículo se refiere al goce y ejercicio de los derechos, deberes, responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y como hacerlos efectivos, para poder garantizarlos y protegerlos, atendiendo el principio del interés superior de la niñez y adolescencia y la protección integral” (Ecuador. Congreso Nacional, 2003)

Dicho articulado resulta trascendental para el desarrollo de este artículo puesto que se eleva de manera categórica la protección de los niños, niñas y adolescentes, ya no solo como un deber estatal sino también como uno de orden moral y legal de la sociedad.

En los últimos años el Estado ecuatoriano ha logrado un gran avance en cuanto a la prevención y erradicación del trabajo infantil, mediante una adecuación caracterizada por la calidad y calidez de la normativa nacional, la cual está integrada por estándares jurídicos internacionales.

La Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) pretende priorizar los desarrollos integrales de los niños, niñas y adolescentes con observancia del principio de interés superior del niño, en aras de respetar derechos inherentes como lo son la vida, integridad, identidad y educación, en tal sentido el artículo 44 menciona lo siguiente:

Art.44.- El Estado, la sociedad y la familia deben aplicar de forma inmediata la protección del desarrollo integral de las niñas, niño y adolescente, atendiendo el interés superior y que sus derechos tienen mayor jerarquía que otros derechos teniendo encuentra su crecimiento, maduración, capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social para satisfacer sus necesidades sociales, afectivo emocionales y culturales, con el apoyo de políticas públicas. Según lo señalado por este precepto constitucio-

nal se puede concluir que el principio del interés superior del niño prima sobre cualquier otro, sin embargo, en la actualidad se puede apreciar la existencia de irregularidades en la aplicación de las normativas tanto nacionales como internacionales, incumpliendo así la función principal del principio del interés superior del niño ya que este busca evaluar la situación de los derechos de los menores ante circunstancias que afecten a su bienestar. En base a la información y estadísticas recopiladas y analizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) se determina que el trabajo infantil por grupos de edad se comprende desde los 5 hasta los 17 años, estableciéndose que el 4,2% corresponde a la edad de 5 a 11 años;

en al área de residencia es evidente que existe un porcentaje más alto equivalente al 15,5% en los niños que se encuentran en trabajo infantil pertenecen a las zonas rurales, mientras que el 4,3% a la zona urbana, y; siendo la provincia de Cotopaxi la que se encuentra con el índice más alto de trabajo infantil a nivel nacional y a su vez la Provincia de Manabí que presenta el menor porcentaje de trabajo infantil. Los datos que han sido corroborados por la coordinadora nacional legal de Aldeas Infantiles SOS, quien sostiene que desde el año 2012 esta problemática ha ido en un aumento veloz, pues en dicho período había aproximadamente 70.000 niños, niñas y adolescentes en un rango de edad de 5 a 14 años que realizan este tipo de labores; cifra que en el 2014 aumentó a 99.000; a finales de 2017 superó los 177.000; y si a aquello se le considera a los adolescentes entre 15 a 17 años dicha cifra superaría los 375.342 menores en situación de trabajo infantil por lo que se ha concluido que la alternativa más viable para precautelar los derechos y garantías constitucionales y el resguardo al interés superior de niño es la reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, en el libro I, Título V, Art 95 al tenor de lo siguiente:

Art 95.- Sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo. - Serán sancionados con una multa de uno a cuatro salarios básicos unificados, los progenitores, responsables legales y cualquier persona que consienta, encubra o se beneficie del trabajo infantil. El em-

pleador que se beneficie directa o indirectamente del trabajo infantil será sancionado con la clausura del establecimiento en donde laboraba la niña, niño o adolescente.

CONCLUSIONES

El Estado Ecuatoriano como garantista de derechos y al considerar a los niños, niñas y adolescentes como grupos de atención prioritaria conforme el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador y respetar el interés superior del niño ha creado mecanismos de protección de derechos las cuales no se efectivizan en su totalidad, viéndose afectados los derechos y garantías constitucionales de los niños, niñas y adolescentes, ya que si bien es cierto, el trabajo infantil está prohibido por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código de Trabajo resulta común ver por las calles de nuestro país menores en condiciones de mendicidad o realizando trabajos inadecuados para su edad y que representar un peligro para su integridad física y psicológica. Las políticas públicas y las diversas instituciones creadas para precautelar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes resultan deficientes frente a la necesidad económica de las familias ecuatorianas, quienes han considerado que la mano de obra infantil representa múltiples ventajas de carácter económica y productiva ya que aparentemente reduce costos tanto laborales, como de seguridad social, salud ocupacional, capacitación, entre otros.

El trabajo infantil constituye un grave problema a nivel nacional pues la situación actual de los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación laboral requiere un endurecimiento del cuerpo normativo pertinente ya que es palpable su realidad al verse muchas veces obligados a dedicarse a labores altamente peligrosas tanto para su salud como para su estado psicológico, encontrándose en una situación de absoluta desprotección por ello a fin de precautelar sus derechos y garantías avalados por la Constitución de la República y los instrumentos y convenios internacionales suscritos por el Ecuador es necesario reformar el Código de la Niñez y Adolescencia, específicamente el artículo 95 a fin de endurecer la sanción antes contemplada y garantizar el interés superior del niño.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ayala-Carrillo, M. D. R., Lázaro-Castellanos, R., Zapata-Martelo, E., Román, S.-S., & Nazar-Beutelspacher, A. (2013). El trabajo Infantil guatemalteco en los cafetales del Soconusco: insumo" que generaría riqueza económica, pero nula valoración social. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 11(2), 659–673. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2013000200015
- Caballero, C. (2015). Situación jurídica y social del trabajo infantil en las minas de Chinandega (Doctoral dissertation). <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/4139/1/230155.pdf>
- Culpi, W., Chango, M., & San Lucas, S. (2022). Estudio Neutrosófico de las Implicaciones del Fármaco Miltefosina en el Tratamiento de Leishmaniasis. *Revista Asociación Latinoamericana de Ciencias Neutrosóficas*. 22, 291-300. <http://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/view/232/667>
- Cutri, A., Hammermüller, E., Zubietta, A., Müller Opet, B., & Miguelez, L. (2012). Trabajo infantil: una problemática social que nos compromete. *Archivos Argentinos de Pediatría*, 110(4), 350–358. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0325-00752012000400021&script=sci_arttext&tlng=es
- Dávila, F. D. G., Moreano, Y. M. P., & Fernández, D. M. (2019). Pensamiento crítico y su relación con el rendimiento académico en la investigación formativa de los estudiantes universitarios. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. 1(13), 1-18. <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1141/179>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Congreso Nacional. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia Ley 2002-100. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2012). Trabajo Infantil. Encuesta Nacional de Trabajo Infantil. INEC. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/trabajo-infantil/>
- Organización Internacional del Trabajo. (1973). Convenios de la OIT sobre Trabajo Infantil. OIT. <https://www.ilo.org/ipecc/facts/IL0conventiononchildlabour/lang-es/index.htm>

- Organización Internacional del Trabajo. (2007). Trabajo infantil: causa y efecto de la perpetuación de la pobreza. Organización Internacional del trabajo. <https://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7450>
- Pinzón-Rondón, A. M., Briceño-Ayala, L., Botero, J. C., Cabrera, P., & Rodríguez, M. N. (2006). Trabajo infantil ambulante en las capitales latinoamericanas. *Salud Pública de México*, 48, 363–372. <https://www.scielosp.org/article/spm/2006.v48n5/363-372/es/>
- Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. (2021). Plan Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia al 2030. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/plan2030_ninez_version_consulta_compressed.pdf
- Román Carrasco, M., & Murillo Torrecilla, F. J. (2013). Trabajo infantil entre los estudiantes de educación Primaria en América Latina: Características y factores asociados. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 15(2), 1–20. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1607-40412013000200001&script=sci_abstract&tlng=pt
- Staelens, P. (1993). El trabajo de los menores. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Derecho. <http://148.206.79.158/handle/11191/2580>